

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3337 que reforma nuevamente el Artículo 1º del Decreto Nº 2496, sobre el horario de trabajo de las oficinas públicas.— G. O. Nº 6391, del 6 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Decreto
33720
1946
-G. O. p. 556
NUMERO 3337.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 1º del Decreto Nº 2496, del 28 de febrero de 1945, modificado por el Decreto Nº 3078, del 2 de noviembre del mismo año, queda reformado nuevamente para que se lea de la siguiente manera:

Art. 1.— El horario de trabajo en las oficinas públicas será de 8 a.m. a 12 m. y de 3 p.m. a 5 p.m., excepto los sábados, día en que dicho horario será únicamente de 8 a.m. a 12 m.”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3338 que autoriza al señor Vicente Blanco Vásquez a fijar su domicilio en la República.— G. O. Nº 6404, del 1º de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3338.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 16 de Enero del año en curso el señor Vicente Blanco Vásquez, mayor de edad, de nacionalidad española, comerciante, de estado casado, residente en Ciudad Trujillo, Capital de la Repú-